Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 07/06/2022

Firmado digitalmente por ESPIRITU RUIZ Yves FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/06/2022

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por MARINA TRIGOSO Edwin Neil FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2022

CUT: 200264-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0730-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 07 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 200264-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **SIMÓN SÁNCHEZ ACOSTA** y otros, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Directoral Nº 407-2020-ANA-AAA JZ-V, la AAA Jequetepeque Zarumilla, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Valdera De La Cruz Mercedes, para el predio sin unidad catastral, para un área bajo riego de 1.5603 ha, con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 16,258 m^3, predio ubicado en el bloque de riego Huaca de Barro–Lagunas-Guanabano, código PCHL-09-B79 de la Comisión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F2515F7D

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 07/06/2022

Firmado digitalmente por ESPIRITU RUIZ Yves FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/06/2022

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por MARINA TRIGOSO Edwin Neil FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2022

de Regantes del Subsector de Riego Mórrope, de la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asigna al bloque de riego Huaca de Barro – Lagunas Guanabano, con código PCHL-09-B79, un volumen máximo de agua en el bloque de 13.598 Hm³, para un área bajo riego de 1,305.0 ha;

Que, mediante escrito de fecha 03.12.2021, los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por fraccionamiento de predio;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0036-2021-ANA-AAA.JZ/YER, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por los administrados;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 209-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; adjuntan para tal copia de la Escritura de Compra Venta de Terreno Sembrío y Minuta de Compra Venta de Terreno Sembrío, celebradas ante Juez de Paz de Segunda Nominación de Mórrope y Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastros del Ministerio de Agricultura, a favor de cada uno de ellos; con los cuales acreditan la titularidad de los predios bajo análisis.
- Así mismo, adjuntan la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, con lo cual demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la Extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 407-2020-ANA-AAA JZ-V, a favor de Valdera De La Cruz, Mercedes, para el predio sin unidad catastral.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **VALDERA SÁNCHEZ AGUSTÍN**, para el predio con UC 74952, para un área de 0.32 ha y a favor de **SÁNCHEZ ACOSTA SIMÓN**, para el predio con UC 74950, con un área de 0.28 ha y a favor de la sociedad conyugal conformada por **FARROÑAN BALDERA JOSÉ PEDRO** y **ZEÑA SANTISTEBAN MARÍA ESTEVINA**, para el predio con UC 74949, para un área de 0.31 ha y a favor de **VALDERA DE LA CRUZ MERCEDES**, para el predio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F2515F7D

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 07/06/2022

Firmado digitalmente por ESPIRITU RUIZ Yves FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/06/2022

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por MARINA TRIGOSO Edwin Neil FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2022

sin unidad catastral para un área de 0.644 ha, cuyos predios son irrigables con aguas proveniente del río Chancay - Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi; L01 Túcume, L02 Médano; predios ubicado en el Bloque de Riego Huaca de Barro – Lagunas - Guanabano, código PCHL-09-B79, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Morrope, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay - Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE (M^3)
				ESTE	NORTE		
VALDERA SANCHEZ AGUSTÍN	17626661	LAS MERCEDES	74952	616 254	9 279 827	0.32	3,334
SANCHEZ ACOSTA SIMÓN	17565681	LAS MERCEDES	74950	616 243	9 279 784	0.28	2,918
FARROÑAN BALDERA JOSÉ PEDRO ZEÑA SANTISTEBAN MARIA ESTEVINA	17604470 17608019	LAS MERCEDES	74949	616 240	9 279 761	0.31	3,230
VALDERA DE LA CRUZ MERCEDES	---------	LAS MERCEDES	S/C	616 261	9 279 794	0.64	6,669

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m^3												Volumen Anual (m^3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
74952	67	80	121	161	389	461	475	466	492	418	115	90	3,334
74950	59	70	106	141	340	403	416	408	431	366	100	79	2,918
74949	65	77	117	156	377	447	460	451	477	405	111	87	3,230
S/C	134	160	242	322	777	922	950	932	985	836	229	179	6,669

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **VALDERA SÁNCHEZ AGUSTÍN, SÁNCHEZ ACOSTA SIMÓN, FARROÑAN BALDERA JOSÉ PEDRO** y **VALDERA DE LA CRUZ MERCEDES**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F2515F7D